

IZQUIERDA	X	Y	DERECHA	X	Y
98I	276.856,69	4.073.768,82	98D	276.881,50	4.073.744,54
99I	276.877,67	4.073.805,73	99D	276.907,98	4.073.790,70
100I	276.881,88	4.073.815,43	100D	276.910,73	4.073.797,02
101I	276.894,99	4.073.830,11	101D	276.913,70	4.073.800,35
102I	276.925,09	4.073.838,89	102D	276.930,55	4.073.805,27
103I	276.941,91	4.073.839,66	103D	276.944,07	4.073.805,88
			103D1	276.959,29	4.073.803,58
			103D2	276.971,04	4.073.803,10
104I	276.943,94	4.073.843,91	104D	276.974,20	4.073.828,87
105I	276.948,24	4.073.852,91	105D	276.977,58	4.073.835,93
106I	276.964,73	4.073.876,67	106D	276.992,64	4.073.857,08
107I	276.974,56	4.073.887,26	107D	277.018,94	4.073.864,08
108I	276.984,23	4.073.894,99	108D	277.015,51	4.073.882,19
109I	276.989,62	4.073.908,07	109D	277.020,15	4.073.893,46
110I	277.005,43	4.073.936,59	110D	277.033,09	4.073.916,80
111I	277.018,97	4.073.951,49	111D	277.052,18	4.073.937,80
112I	277.020,40	4.073.980,90	112D	277.053,99	4.073.974,91
113I	277.031,29	4.074.014,67	113D	277.061,76	4.073.999,02
114I	277.036,73	4.074.021,95	114D	277.070,49	4.074.010,72
115I	277.036,87	4.074.044,23	115D	277.070,67	4.074.037,18
116I	277.041,60	4.074.055,05	116D	277.078,25	4.074.054,54
117I	277.041,25	4.074.055,94	117D	277.073,92	4.074.065,52
118I	277.034,26	4.074.093,51	118D	277.068,37	4.074.095,37
119I	277.034,90	4.074.102,08	119D	277.069,37	4.074.104,21
120I	277.030,81	4.074.117,74	120D	277.065,62	4.074.118,54
121I	277.039,00	4.074.157,18	121D	277.072,61	4.074.153,09
122I	277.040,86	4.074.179,34	122D	277.074,82	4.074.179,50
123I	277.038,17	4.074.211,32	123D	277.072,25	4.074.210,10
123I1	277.039,37	4.074.218,55	123D1	277.076,73	4.074.236,18
124I	277.034,66	4.074.221,96	124D	277.066,44	4.074.240,98
125I	277.028,01	4.074.229,33	125D	277.056,53	4.074.248,15
126I	276.995,15	4.074.273,75	126D	277.025,37	4.074.290,03
127I	276.979,47	4.074.316,89	127D	277.011,10	4.074.329,12
128I	276.952,37	4.074.387,66	128D	276.983,97	4.074.399,95
129I	276.930,60	4.074.444,76	129D	276.962,15	4.074.457,17
130I1	276.909,74	4.074.498,37	130D	276.941,00	4.074.511,55
130I2	276.907,16	4.074.513,88			
130I3	276.913,96	4.074.532,03			
130I4	276.926,39	4.074.546,21			

DESCANSADERO	X	Y
1DES	276.543,31	4.071.616,58
7I	276.582,09	4.071.618,89
8I	276.588,91	4.071.624,29
9I	276.599,83	4.071.636,61
10I	276.609,73	4.071.652,67
11I	276.616,33	4.071.668,26
12I	276.638,88	4.071.690,96
13I	276.637,98	4.071.716,63
14I	276.650,53	4.071.774,93
15I	276.663,27	4.071.800,13
16I	276.697,77	4.071.827,55
17I	276.730,67	4.071.837,59
3DES	276.749,31	4.071.846,16
2DES	276.613,04	4.071.909,60

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La eficacia de la presente Resolución queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de los Gredales».

Expte.: VP @ 2904/2009.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de los Gredales», en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Olvera, fue clasificada por Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 1, de 1 de enero de 1959, con una anchura legal de 14,16 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Gredales», en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, a instancia de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola «Nuestra Señora de los Remedios», a fin de determinar la posible afectación de obras a realizar.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 4, de 8 de enero de 2010, se iniciaron el 24 de febrero de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 166, de 31 de agosto de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de abril de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de los Gredales», ubicada en el término municipal de Olvera (Cádiz), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de 1 de abril de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 28 de abril de 2011,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de los Gredales», en el tramo que va desde el entronque con la Cañada Real de Corbones hasta 500 metros en el paraje Los Gredales, en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 490,74 metros lineales.
Anchura: 14,16 metros lineales
Superficie: 6.948,90 metros cuadrados.

Descripción registral.

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, de forma alargada, que discurre en dirección Norte al principio y posteriormente dirección Noreste hasta el final del tramo, con una anchura de catorce con dieciséis metros. El tramo deslindado tiene una longitud de cuatrocientos noventa con setenta y cuatro metros, la superficie es de seis mil novecientos cuarenta y ocho con noventa metros cuadrados, que se conoce como «Colada de los Gredales».

Sus linderos son:

Inicio: Cañada Real de los Corbones (Junta de Andalucía).
Fin: Colada de los Gredales (Junta de Andalucía).

Izquierda:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE
6/9001	01	JUNTA DE ANDALUCÍA
6/85	03	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SAN RAFAEL, S.A

Derecha:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE
17/01	02	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SAN RAFAEL, S.A
6/9001	01	JUNTA DE ANDALUCÍA
6/85	03	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SAN RAFAEL, S.A

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA HUSO 30

Colada de los Gredales (Tramo Parcial)
T.m. de Olvera (Cádiz)

HITO	UTM X	UTM Y	HITO	UTM X	UTM Y
1I	302.206,1380	4.090.396,6870	1D	302.220,1667	4.090.398,9309
2I	302.205,9463	4.090.399,1643	2D	302.220,1003	4.090.399,7885

HITO	UTM X	UTM Y	HITO	UTM X	UTM Y
3I	302.205,6235	4.090.428,7602	3D	302.219,7662	4.090.430,4192
4I	302.194,0095	4.090.480,0609	4D	302.208,7898	4.090.478,9039
5I	302.201,6146	4.090.499,1638	5D	302.213,9144	4.090.491,7762
6I	302.263,1704	4.090.571,8182	6D	302.273,4563	4.090.562,0536
7I	302.292,8947	4.090.599,7810	7D	302.302,9075	4.090.589,7594
8I	302.320,3637	4.090.628,9291	8D	302.331,3647	4.090.619,9561
9I	302.338,4941	4.090.654,7226	9D	302.350,0999	4.090.646,6102
10I	302.357,1011	4.090.681,4913	10D	302.368,8230	4.090.673,5458
11I	302.371,9774	4.090.704,0024	11D	302.383,7646	4.090.696,1558
12I	302.388,5293	4.090.728,6865	12D	302.400,7324	4.090.721,4601
13I	302.406,9306	4.090.764,1517	13D	302.419,1936	4.090.757,0408
14I	302.427,5326	4.090.796,1277	14D	302.439,2552	4.090.788,1780
15I	302.446,2033	4.090.822,3096	15D	302.457,7321	4.090.814,0882

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.